JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS

Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a OSCAR LEONARDO MENDOZA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.095.812.814 de Floridablanca.

CONSIDERACIONES

OSCAR LEONARDO MENDOZA GOMEZ fue condenado por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga (S) el 26 de octubre de 2017 a la pena de treinta (30) meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual periodo al de la pena de principal, tras hallarlo responsable del delito de porte ilegal de armas de fuego.

En la sentencia le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un periodo de prueba de tres (03) años, previa caución prendaria por valor de 1 SMLMV o su equivalente en póliza judicial y suscripción de diligencia de compromiso.

El sentenciado suscribió diligencia de compromiso el 1° de marzo de 2018.

A la fecha ha transcurrido el período de prueba sin que se tenga noticia procesal sobre el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió el sentenciado en razón del subrogado penal concedido.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 del estatuto Penal preceptúa:

"*EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine*".

De la norma anterior se concluye que para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que está superado el período de prueba y el beneficiario del subrogado cumplió con el compromiso adquirido, razón por la cual se declarará la extinción de la pena de prisión y la accesoria (Num. 3 art. 92 de la ley 599 de 2000).

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (sder),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA PENA de treinta (30) meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga (S) a OSCAR LEONARDO MENDOZA GÓMEZ, tras hallarlo responsable del delito de porte ilegal de armas de fuego, por lo expuesto.

SEGUNDO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL JAVID DIAZ MEZA

Juez (E)

YENNY